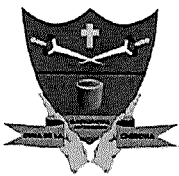




Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024-25295-0012
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	GONZALO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
5. Tipo de Contrato:	LICITACION PUBLICA
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	
6. Descripción de la necesidad:	MARCO NORMATIVO En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Gachancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para la elaboración del contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" La Constitución política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. El artículo 209 de la Constitución política, establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la derogación y la desconcentración de funciones, El artículo 315 de la Constitución política, establece en los numerales 4 y 7 la facultad del alcalde de suprimir o funcionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos y crear, suprimir o fusionar empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes(..)" respectivamente. El Artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en los servicios públicos, por mandato de la ley, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Que el artículo 366 de la Constitución Política debe su consagración a la necesidad de crear una igualdad real y efectiva de los ciudadanos. En él se resalta el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado y se declara que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.



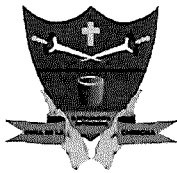
	Por otra parte el artículo 339, de la Carta magna determina que habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional, por lo cual las entidades territoriales adoptarán planes y proyectos que permita ejecutar los cometidos programáticos establecidos en el plan de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios requeridos por la comunidad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a toda la población Gachancipeña. Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento. En consonancia con lo anterior, y atendiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la modalidad de selección abreviada menor cuantía resulta la más adecuada, lo que permite comparar precios de manera objetiva y garantizar la selección de la oferta más favorable para el interés público. El proceso, además, materializa los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, asegurando una gestión contractual eficiente y ajustada al orden jurídico. La Constitución en su artículo 287 establece el principio de la autonomía de las entidades territoriales, razón por la cual estas gozan de esas facultades para el desarrollo de su gestión. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Dando cumplimiento al Decreto Municipal No. 062 del 14 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal No. 009 de 2025, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Gachancipá denominado Mi Compromiso es Gachancipá 2024-2027", específicamente en el Eje Estratégico 2 "Mi Compromiso es Gachancipá con Desarrollo Social y Cultural", Programa "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO", se estableció como meta de producto "Establecer y promocionar 4 versiones del aguinaldo gachancipeño en una agenda cultural del municipio, buscando el incremento de la circulación cultural y su sostenibilidad mediante acuerdo municipal, con el fin de brindar los espacios necesarios para que las escuelas de formación artísticas y culturales, las familias, los visitantes y en general a toda la comunidad que visita el municipio cuente con un evento que exalté esta fechas tan importantes. Esta celebración está fundamentada en el programa de gobierno y posteriormente plasmada en el plan de desarrollo, la iniciativa se funda en necesidad de brindar espacios de disfrute, esparcimiento, integración, aprovechamiento del tiempo libre y que a través de las diferentes actividades artísticas y culturales se disfrute de las comparsas, carrozas y concursos, en la actualidad esta es la fiesta de Navidad más concurrida de municipio de Gachancipá. El evento que disfrutaran grandes y chicos, inicia en las tardes, cuenta con exposiciones de manualidades y artesanías, las muestras folclóricas se convierten en un espacio para fortalecer la identidad gachancipeña
--	---



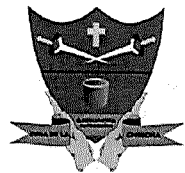
	El municipio de Gachancipá busca la integración familiar en torno a un evento que se desarrollara en el mes de diciembre desde el día 16 al 23 de diciembre y cuyo nombre es Aguinaldo Gachancipeño. Que a dicho evento se contempla realizar tradicionalmente entre el 16 al 23 de diciembre, con el propósito de que los gachancipeños fortalezcan sus tradiciones y vínculos familiares en torno a este evento que adicionalmente fortalecerá el comercio, el turismo a nuestro municipio. Para tal fin se realizan una serie de actividades que van desde realizará todas las noches desde el día 16 hasta el día 23 de diciembre con actividades que van desde: caravana artística y cultural por las principales calles del municipio, la cual llega al parque principal donde se realiza la novena navideña; acompañada de la presentación de las escuelas de formación del municipio de Gachancipá, artista locales y regionales que muestras, promocionan e incentivan el arte y la cultura. En este sentido y como parte del ejercicio de la promoción artística, cultural y turística en el municipio de Gachancipá; la secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte ha desarrollado en el municipio dos (02) versiones del Aguinaldo Gachancipaño con una participación masiva de la comunidad gachancipeña que se entrelaza con el desarrollo del alumbrado navideño que engalana las noches y genera un espacio de integración familiar, recuperando las tradiciones que hacen que una sociedad mantenga los lazos de unión y fraternidad. Por ende, la necesidad que pretende satisfacer la Entidad mediante la contratación es, garantizar el fortalecimiento familiar, la expresión artística de las escuelas de formación, propender por los valores familiares, la fraternidad y el espíritu navideño en los gachancipeños; promoviendo una mejor calidad de vida de nuestra comunidad a través de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte. Los recursos se encuentran debidamente apropiados en el presupuesto de inversión municipal y reflejados en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993.
--	---

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

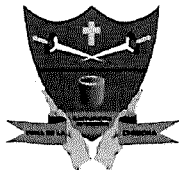
7.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICO PARA ORGANIZACIÓN, PROMOCION, DIVULGACIÓN Y REALIZACIÓN DEL AGUINALDO GACHANCIFEÑO EN SU TERCERA VERSIÓN			
7.2 Clasificación UNSPSC:	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:			
	(Clic aquí para consulta de código UNSPSC)			
	SEGMENTO	Alimentos, Bebidas y Tabaco	CÓDIGO	50000000
	FAMILIA	Alimentos preparados y conservados	CÓDIGO	50190000
	CLASE	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS	CÓDIGO	50192700
	SEGMENTO	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	CÓDIGO	93000000
	FAMILIA	Servicios comunitarios y sociales	CÓDIGO	93140000
	CLASE	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	CÓDIGO	93141500
	SEGMENTO	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	CÓDIGO	95000000
	FAMILIA	Estructuras y edificios móviles	CÓDIGO	95000000
	CLASE	TARIMAS Y GRADERÍAS	CÓDIGO	95131500
	SEGMENTO	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	CÓDIGO	45000000
	FAMILIA	Equipos de audio y video para presentación y composición	CÓDIGO	45110000
	CLASE	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	CÓDIGO	45111800
	SEGMENTO	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	CÓDIGO	80000000
	FAMILIA	Comercialización y distribución	CÓDIGO	80140000
	CLASE	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS	CÓDIGO	80141600
	SEGMENTO	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	CÓDIGO	90000000
	FAMILIA	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	CÓDIGO	90100000
	CLASE	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	CÓDIGO	90101600
	SEGMENTO	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	CÓDIGO	50000000
	FAMILIA	ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS	CÓDIGO	50190000
	CLASE	PASABOCAS Y SNACKS	CÓDIGO	50192100



	SEGMENTO	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	CÓDIGO	93000000
	FAMILIA	Ayuda y asistencia humanitaria	CÓDIGO	93130000
	CLASE	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS	CÓDIGO	93131600
	SEGMENTO	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo	CÓDIGO	60000000
	FAMILIA	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	CÓDIGO	60120000
	CLASE	ARTE	CÓDIGO	60121000
	SEGMENTO	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	CÓDIGO	60000000
	FAMILIA	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	CÓDIGO	60130000
	CLASE	Accesorios de música y danza	CÓDIGO	60131800
	SEGMENTO	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	CÓDIGO	80000000
	FAMILIA	Comercialización y distribución	CÓDIGO	80140000
	CLASE	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES	CÓDIGO	80141900
	SEGMENTO	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	CÓDIGO	82000000
	FAMILIA	Artistas e intérpretes profesionales	CÓDIGO	82150000
	CLASE	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS	CÓDIGO	82151700
	SEGMENTO	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	CÓDIGO	90000000
	FAMILIA	Artes interpretativas	CÓDIGO	90130000
	CLASE	ACTUACIONES EN VIVO	CÓDIGO	90131500
	SEGMENTO	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	CÓDIGO	45000000
	FAMILIA	Equipos de audio y video para presentación y composición	CÓDIGO	45110000
	CLASE	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	CÓDIGO	45111800
	SEGMENTO	Alimentos, Bebidas y Tabaco	CÓDIGO	50200000
	FAMILIA	Bebidas	CÓDIGO	50200000
	CLASE	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	CÓDIGO	50202300
	SEGMENTO	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	CÓDIGO	52000000
	FAMILIA	Electrónica de consumo	CÓDIGO	52160000
	CLASE	EQUIPOS AUDIOVISUALES	CÓDIGO	52161500
	SEGMENTO	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	CÓDIGO	90000000
	FAMILIA	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	CÓDIGO	90110000
	CLASE	Facilidades para encuentros	CÓDIGO	90111600
	SEGMENTO	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	CÓDIGO	93000000
	FAMILIA	Servicios comunitarios y sociales	CÓDIGO	93140000
	CLASE	CULTURA	CÓDIGO	93141700
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.			
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Gachancipá.			



7.6. Obligaciones del contratista:	Obligaciones Específicas: 1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas con la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración instalados y en funcionamiento. 2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 3. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato 7. Disponer del personal necesario para las labores de instalación de los elementos suministrados y reparados para el montaje del alumbrado navideño. 8. Disponer de equipos y elementos necesarios para la instalación de los elementos que se requiera en pie y alturas 9. Revisar e instalar las figuras de iluminación decorativas navideñas existentes en el municipio y de los cuales se le haga entrega en los lugares y sitios acordados a través del supervisor del contrato. 10. Poner el transporte que sea necesario tanto para el personal como para los elementos de iluminación. 11. Suministrar los elementos y materiales para realizar las conexiones necesarias para la instalación de las figuras de iluminación y figuras navideñas existentes. 12. Entregar los elementos objeto de este suministro en óptimas condiciones de calidad estética y funcionamiento. 13. El contratista se hará responsable de los daños que pudiera causar con la entrega e instalación de los elementos de iluminación y figuras navideñas, liberando al municipio de Gachancipá de cualquier responsabilidad que se derive. 14. Si al momento de entrega de los elementos de iluminación que se adquieren en el presente contrato se detecta que estos NO son de excelente calidad o no están en óptimo estado de conservación, el contratista deberá responder sin ningún costo adicional por los bienes que no cumplan con las condiciones o calidades requeridas por el municipio de manera inmediata. 15. Garantizar que durante el periodo en que duren instalados los elementos de iluminación estos funcionen de manera adecuada y constante. 16. El contratista deberá suministrar, instalar y poner en funcionamiento la totalidad de los bienes adquiridos para la inauguración del alumbrado navideño que se llevará a cabo en el mes diciembre de 2026. 17. El contratista deberá realizar las labores de desmontaje durante el mes de enero de 2027, garantizando el correcto bodegaje de cada uno de los componentes de acuerdo a las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato. 18. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el contratista y la alcaldía 19. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social (salud y pensión) con los instaladores que emplee para el montaje y desmontaje. 20. Constituir y suscribir las garantías y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 21. El contratista se obliga a llevar a efecto todos y cada uno de los ítems del contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba, ajustándose a los diseños que presenta al supervisor y sean aprobados, los cuales deben cumplir con las normas técnicas nacionales, así como rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor. 22. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado. Obligaciones Generales: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;
--	---



	2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio; 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla; 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados; 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago;
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Licitación Pública. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 1º de la Ley 1150 de 2007 que señala "...la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento..." y a su vez se encuentra reglamentado por el título I Contratación Estatal, capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 1 Licitación Pública, artículos del 2.2.1.2.1.1.1 al 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaria De Educación, Cultura, Recreación Y Deporte, o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y	ANÁLISIS DEL SECTOR Ver anexo "Análisis del sector"



justificación del mismo:

ESTUDIO DE MERCADO

Para todos los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$539.500.000). IVA INCLUIDO, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**

Se realizó el análisis del sector en el cual se establece los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual hace parte integra del mismo

Así mismo, se toman precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas por la plataforma SECOP 2 con precios unitarios de cada ítem

Con el propósito de obtener información suficiente, actualizada y representativa del mercado, a través de la plataforma SECOP II se extendió invitación a cinco mil trescientas seis (5.306) potenciales proveedores para que presentaran cotización de los bienes requeridos por la Entidad. Como resultado de esta convocatoria se recibieron tres (3) cotizaciones mediante la misma plataforma. En consecuencia, el estudio de mercado se estructuró con base en las tres (3) cotizaciones efectivamente recibidas, cuyos precios unitarios fueron comparados y utilizados como referencia para determinar el presupuesto oficial del proceso.

SOLICITUD DE INFORMACION 064
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: Secretaría de Educación

Fecha de presentación de ofertas 2/10/2026 4:00 PM
Fecha de publicación 1/10/2026 3:42 PM

Detalle

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICO PARA ORGANIZACIÓN, PROMOCION, DIVULGACIÓN Y REALIZACIÓN DEL AGUINALDO GACHANCIPEÑO EN SU TERCERA VERSIÓN.

Crear

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COT GACHANCIPA AGUINALDO	CORPORACIÓNCDP	2/10/2026 3:55 PM	538.972.000 COP
COTIZACION 2	FUN ARTE Y VIDA	2/10/2026 3:44 PM	542.820.000 COP
AGUINALDO	COMERCIAL FAMPER SAS	2/10/2026 3:29 PM	539.500.000 COP

Proceso : PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICO PARA ORGANIZACIÓN, PROMOCION, DIVULGACIÓN ... (id.CO1.BDOS.10951492)

Solicitud de Información a los Proveedores
SOLICITUD DE INFORMACION 064

Unidad de contratación Secretaría de Educación

PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICO PARA ORGANIZACIÓN, PROMOCION, DIVULGACIÓN Y REALIZACIÓN DEL AGUINALDO GACHANCIPEÑO EN SU TERCERA VERSIÓN

Última hora (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de presentación de ofertas 2/10/2026 4:00 PM - Fecha de publicación 1/10/2026 3:42 PM

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COT GACHANCIPA AGUINALDO	CORPORACIÓNCDP	2/10/2026 3:55 PM	\$38.972.000
COTIZACION 2	FUN ARTE Y VIDA	2/10/2026 3:44 PM	\$42.820.000
AGUINALDO	COMERCIAL FAMPER SAS	2/10/2026 3:29 PM	\$39.500.000

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de las pre- cotizaciones del servicio a suministrar, para lo cual a través de la plataforma llegaron cotizaciones de tres (3) proveedores obteniendo el siguiente resultado:

ITEMS	ENTIDAD	VALOR OFERTA
1	CORPORACIONCDP	\$ 538.972.000
2	FUN ARTE Y VIDA	\$ 542.820.000
3	COMERCIAL FAMPER SAS	\$ 539.500.000
PROMEDIO		\$ 540.753.667



PO=PROMEDIO(C1;C2;C3)
Dónde:
PO=Presupuesto Oficial
C= cotización

COT1 \$ 538.972.000
COT2 \$ 542.820.000
COT3 \$ 539.500.000

(C1+C2+C3)/3

PO= \$ 540.753.667

AGUINALDO GACHANCIPeÑO 2026				FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA			CORPORACIONCD P			COMERCIAL FAMPER SAS			PROMEDIOS		
ITEM	NECESIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPUESTOS	VALOR TOTAL	IMPUESTOS	VALOR TOTAL	IMPUESTOS	VALOR TOTAL	IMPUESTOS	VALOR TOTAL	IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	DISEÑO CREACIÓN Y MONTAJE DE ESCENARIO CULTURAL	Diseño, creación y montaje de escenario cultural, ejecución del programa del aguinaldo Gachancipeño durante cuatro días del 19 y 20 de diciembre en el parque principal del municipio de Gachancipá para el desarrollo de las diferentes puestas en escena y presentaciones presentacion artisticas el cual consta de: SONIDO: 01 consolas digitales de 32 canales de entrada y 16 salidas, 20 cabinas line array, 08 bajos dobles de 18", 03 potencias, 08 monitores activos de piso, 04 cabinas para side fill, 02 bajos dobles de 18" side fill, 01 kit de micrófonos de batería, 02 micrófonos de voz inalámbricos, microfonearia requerida para voz e instrumento, cableado, bases de micrófono, cajas directas, entre otros. ILUMINACIÓN: 01 consola de iluminación de gran formato, 24 cabezas móviles beam 7r, 30 pares led, 04 blinders de 4 bombillas, 24 pares led rgbw outdoor, 02 cámara de humo tipo hazer, ESTRUCTURA: Techo dos aguas de 13 mts de ancho x 12 mts de fondo a 11 mts de altura, 01 tarima de 12 mts de ancho x 12 mts de fondo. 01 área de trabajo de 4.80 x 4.80 mts con carpa, 02 alas de 6 mts a 11 mts de altura, 08 tramos de truss para prerigin, 01 caja negra en tela para tres costados del techo, 02 escalera con pasamanos para tarima, 02 escaleras de sobre tarima, 02 sobre tarima de 2.40x2.40 con ruedas. VIDEO: 02 pantallas laterales de 4x3 mts, 01 pantalla central de 7x3 mts, 03 video procesador, computador portátil. SISTEMA ELÉCTRICO: 02 planta eléctrica de 100 kva, 02 distribuidores de corriente, parciales / extensiones / cableado: incluye un productor general de escenario, dos técnicos de sonido, técnico de iluminación, técnico de video, stage de tarima dos roadies y un backliner. se debe dar cumplimiento al rider de los artistas invitados. los equipos de audio dispuestos deben ser originales, no se aceptan equipos custom	GLOBAL	2	\$ 30.000.000		\$ 60.000.000		\$ 29.000.000		\$ 58.000.000		\$ 31.500.000		\$ 63.000.000
															\$ 60.333.333
														\$ 0	
														\$ 30.166.667	
														\$ 63.000.000	



EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA



	\$ 31.833.333	\$ 91.666.667	\$ 93.333.333	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 18.253.333	\$ 68.333.333	\$ 18.253.333
	\$ 31.833.333	\$ 91.666.667	\$ 93.333.333	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 18.253.333	\$ 68.333.333	\$ 18.253.333
	\$ 32.500.000	\$ 90.000.000	\$ 90.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 18.360.000	\$ 68.000.000	\$ 18.360.000
	\$ 32.500.000	\$ 90.000.000	\$ 90.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 18.360.000	\$ 68.000.000	\$ 18.360.000
	\$ 31.000.000	\$ 95.000.000	\$ 95.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000	\$ 69.000.000	\$ 18.000.000
	\$ 31.000.000	\$ 95.000.000	\$ 95.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000	\$ 69.000.000	\$ 18.000.000
	\$ 32.000.000	\$ 90.000.000	\$ 95.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 18.400.000	\$ 68.000.000	\$ 18.400.000
	\$ 32.000.000	\$ 90.000.000	\$ 95.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 18.400.000	\$ 68.000.000	\$ 18.400.000
PRESENTACIÓN	PRESENTACIÓN	PRESENTACIÓN	JORNADA	PRESENTACIÓN	UNIDAD	GLOBAL		
1	1	1	1	1	1	1		
MUSICAL	ARTISTICA	ARTISTICA	GÉNERO VALLENATO ESCUELA LOCAL DEL	GRUPO LOCAL NORTEÑO	ARTISTA CONCURSO GACHANCIFEÑOS Y	DOMO NAVIDEÑO	DANZA FOLCLÓRICA PRIMER FESTIVAL CONCURSO DE	
Presentación de agrupación musical de genero tropical de reconocimiento Nacional e internacional es una orquesta musical, Presentación en vivo en tarima de mínimo 90 minutos. Debe incluir transporte y alimentación de los mismos. Hora de presentación se acordará con el supervisor del contrato.	Presentación de agrupación o artista de reconocimiento nacional e internacional, del género tropical. Presentación en vivo en tarima de mínimo 90 minutos. Debe incluir transporte y alimentación de los mismos. Hora de presentación se acordará con el supervisor del contrato.	Presentación de agrupación o artista de reconocimiento nacional e internacional, del género popular, vallenato o norteño. Presentación en vivo en tarima de mínimo 90 minutos. Debe incluir transporte y alimentación de los mismos. Hora de presentación se acordará con el supervisor del contrato.	Presentación de Show de género de vallenato por parte de la escuela de música vallenata del municipio; acompañada de un cantante de renombre del mismo género y compuesta por mínimo 10 músicos, PRESENTACIÓN ARTÍSTICA en el parque principal con duración de mínimo de 90 minutos en vivo, el cual debe incluir transporte y alimentación de los mismos. Hora de presentación se acordará con el supervisor del contrato.	PRESENTACIÓN ARTISTA LOCAL DE GÉNERO NORTEÑO; Presentación de Show de género de norteño por artista local, presentación artística en el parque principal con duración de mínimo de 60 minutos en vivo, el cual debe incluir transporte y alimentación de los mismos. Hora de presentación se acordará con el supervisor del contrato.	Garantizar el diseño, elaboración y entrega de Bonos incentivos (\$ 12.000.000) para premiar a los participantes del concurso de artistas Gachancipeños que participan, concurso a desarrollarse según las indicaciones del supervisor del contrato.	El Domo Inflable de 8 metros, instalación portátil, ideal para eventos. Diseño resistente e impermeable, Con entrada independiente a una altura de 2.20 cm, Incluye máquina de humo de hielo seco, proyecciones alusivas a la navidad. Incluye personal técnico para operación y funcionamiento del domo en el horario de 6:30 p.m. a 10:30 p.m., durante los días 16 al 20 de diciembre de 2026	PRIMER FESTIVAL CONCURSO DE DANZA FOLCLÓRICA "AL COMPAS NAVIDEÑO"; Bonos de reconocimiento por participación al concurso de danza folclórica: Bono incentivo por valor de (\$12.000.000); para premiar a los participantes del concurso de artistas Gachancifeños que participan; incluye juzgamiento, concurso a desarrollarse según las indicaciones del supervisor del contrato.	
9	7	8	9	10	11	12	13	



14	DJ	Presentación de Dee jay productor con más de 5 años de experiencia, de reconocimiento Regional. Presentación en vivo en tarima de mínimo 90 minutos. Debe incluir transporte y alimentación de los mismos. Hora de presentación se acordará con el supervisor del contrato. La presentación se realizará los días 19,20 Y 21 de diciembre	JORNADA	3	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000	\$ 2.000.000	\$ 6.000.000	\$ 1.666.667	\$ 5.000.000
15	BONO INCENTIVO	Garantizar entrega de bono e incentivo representativo a las escuelas culturales de los municipios vecinos que participan en el aguinaldo navideño: Bono Incentivo por valor de (8.000.000) incluir impuestos municipales adicionales	GLOBAL	1	\$ 8.650.000	\$ 8.650.000	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	\$ 8.880.000	\$ 8.880.000	\$ 8.843.333	\$ 8.843.333
TOTAL AGUINALDO GACHANCIFEÑO						\$ 642.820.000		\$ 539.500.000		\$ 540.469.000		\$ 540.753.667

De conformidad con lo anterior, se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual, lo cual garantiza la libre concurrencia y la selección objetiva, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, del análisis de las cotizaciones recibidas, se observa que los valores ofertados presentan una variación razonable dentro del mercado, con una diferencia aproximada del 6% entre la cotización de menor valor y la de mayor valor, lo cual demuestra la consistencia y coherencia de los precios del mercado frente a las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

En consecuencia, y con base en el análisis de las cotizaciones recibidas, el Municipio de Gachancipá determina que el valor estimado del contrato se encuentra acorde con los precios del mercado, resultando procedente establecer como presupuesto oficial del proceso el valor que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.

Finalmente, se deja constancia de que el estudio de mercado fue realizado a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, constituyéndose en un instrumento idóneo para determinar el valor estimado del contrato y verificar la existencia de proveedores en el mercado que puedan satisfacer la necesidad institucional.

En desarrollo del presente estudio de mercado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gachancipá efectuó el análisis técnico, económico y operativo de las cotizaciones recibidas, así como la revisión detallada de las condiciones técnicas inicialmente proyectadas, con el fin de estructurar el proceso de contratación en condiciones acordes con la necesidad real de la entidad y las condiciones del mercado.

En este sentido, el valor estimado del proceso corresponde a un análisis técnico y económico basado en las cotizaciones recibidas, el comportamiento del mercado, la naturaleza del objeto contractual y el alcance definido por la Entidad, garantizando la correspondencia entre las condiciones técnicas requeridas y el presupuesto oficial del proceso, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se deja constancia de que las condiciones técnicas definidas en el presente proceso permiten la participación plural de oferentes con capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa para ejecutar el objeto contractual, garantizando la selección objetiva del contratista y el cumplimiento de los fines institucionales del Municipio de Gachancipá.

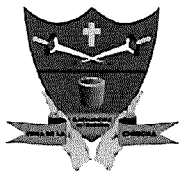
Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.



11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024.				
	El proponente deberá tener en cuenta que la base gravable, está constituida por el valor total del Contrato suscrito y sus adicciones, antes de I.V.A				
	ACUERDO MUNICIPAL 021-2024				
	DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026				
	Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás				
	TIPO DE IMPUESTO	TARIFA	DESDE	HASTA	
	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL	TARIFA POR 1000	VALOR EN PESOS	HASTA	
	INDUSTRIAL	5,6 Y 7	1	MAYOR	
	COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10	1	MAYOR	
	SERVICIOS	5,6,7,8,9, Y 10	1	MAYOR	
	FINANCIERO	5	1	MAYOR	
	ESTAMPILLAS MUNICIPAL	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS
	ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	70-300	3.666.180	15.712.200
	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
	ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,0%		1	MAYOR
	ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%		1	
	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1%	70-300	3.666.180	15.712.200
	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,5%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
	CONTRIBUCION ESPECIAL - MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL / CONTRATOS DE OBRA	5%		1	MAYOR
	RETENCION EN LA FUENTE - NACIONAL	DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION			
	RETENCION DE IVA - NACIONAL	15% DEL IVA FACTURADO			
RETENCION EN LA FUENTE COMPRAS			NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN		
			Tarifas	Base	
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.			2.5%	\$ 524,000.00	
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.			3.5%	\$ 524,000.00	
Compras de combustibles derivados del petróleo			0.1%	100%	
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)			15%	\$ 524,000.00	
SERVICIOS			Tarifas	Base	
Servicios generales (declarantes renta)			4%	\$ 105,000.00	
Servicios generales (no declarantes renta)			6%	\$ 105,000.00	
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre			3,5%	\$ 524,000.00	
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)			15%	\$ 105,000.00	
ARRENDAMIENTOS			Tarifas	Base	
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)			3,5%	\$ 524,000.00	
Arrendamiento de bienes muebles			4%	100%	
OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA			Tarifas	Base	
Contratos de construcción y urbanización.			2%	\$ 524,000.00	
Contratos de consultoría de obras públicas.			2%	100%	
HONORARIOS			Tarifas	Base	
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)			11%	100%	



	Honorarios y comisiones (no declarantes)	10%	100%
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$539.500.000)		
	CDP No: 202600676		
	FECHA: 15/10/2026		
	RUBRO	FUENTE	VALOR
	233301122085020200801, Adquirir servicios logísticos para la realización del aguinaldo gachancipeño / Propósito general Li	1102060010303, Propósito general Libre inversión	\$ 40.000.000
	233301122085020200801, 'Adquirir servicios logísticos 0para la realización del aguinaldo gachancipeño / Recursos propios de	121002001, Recursos propios de libre destinación	\$ 460.000.000
	23330105508302020200801, Reconocer mediante un premio y/o incentivo a la mejor escuela cultural del Municipio / Impuesto Pred	11010120001, Impuesto Predial Unificado - Urbano	\$ 8.000.000
	23330112208802020100301, Garantizar la difusión, promoción de las muestras artísticas y culturales del municipio a traves del	11010120001, 'Impuesto Predial Unificado - Urbano	\$ 12.000.000
	23330204408802020200806, Adquirir servicios de acompañamiento para entregar incentivos a los artistas del municipio / Impuest	11010120002, 'Impuesto Predial Unificado - Urbano - Vigencias anteriores	\$ 19.500.000
	TOTAL		539.500.000,00
13. Forma de pago y requisitos:	El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: pagos parciales de conformidad al cumplimiento de cada evento desarrollado, dichos pagos se realizarán previo a la presentación del informe de actividades junto con los soportes de entrega de los suministros y desarrollo de actividades a contratar, previa presentación del informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura - Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas. - Ingreso a almacén - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. - Certificado de entrada almacén (Cuando aplique) En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.		
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.		



	El Municipio de Gachancipá efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de la alternativa establecida en el literal a. correspondiendo a la <i>"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"</i>. Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con el objeto del contrato a celebrar. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA 1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará:



- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Fotocopia del documento de identidad de proponente singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado



	para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. 2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente. 3) Libreta Militar, en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. 4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. 5) Garantía de Seriedad de la propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por quince (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Gachancipá. La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral. La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por <i>EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES</i> con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.
--	---



	Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. 6) Compromiso anticorrupción 7) Compromiso de Transparencia 8) Datos Sensibles 9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. 10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018. De otra parte, la Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará lo siguiente: • Boletín de la Contraloría General de la República. En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... <i>los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995</i>". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. • Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios. • Antecedentes Judiciales. De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales. • Imposición de Medidas Correctivas. El Municipio realizará la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.						
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. <table><tr><th colspan="2">Indicadores de capacidad financiera</th></tr><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o igual a 9,98</td></tr></table>	Indicadores de capacidad financiera		Indicador	Índice requerido	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 9,98
Indicadores de capacidad financiera							
Indicador	Índice requerido						
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 9,98						



15.4. Capacidad experiencia	<table border="1"><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual al 1,88</td></tr></table>	Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 1,88																						
	Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 1,88																							
	<table border="1"><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a Indeterminado</td></tr></table>	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a Indeterminado																						
	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a Indeterminado																							
	<table border="1"><tr><td>Capital de trabajo</td><td>100 % del P.O</td></tr></table>	Capital de trabajo	100 % del P.O																						
	Capital de trabajo	100 % del P.O																							
	Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * % Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.																								
	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Indicadores de capacidad organizacional</th></tr><tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr></thead><tbody><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,30</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0,23</td></tr></tbody></table>		Indicadores de capacidad organizacional		Indicador	Índice requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,30	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,23															
	Indicadores de capacidad organizacional																								
	Indicador	Índice requerido																							
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,30																								
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,23																								
El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, experiencia certificada mediante máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ORGANIZACIÓN, PROMOCION, DIVULGACIÓN REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES NAVIDEÑAS Y/O AGUINALDOS y cuya sumatoria corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual. La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP bajo alguna de las siguientes clasificaciones UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:																									
<table border="1"><thead><tr><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr></thead><tbody><tr><td>80141900</td><td>Exhibiciones y ferias comerciales</td></tr><tr><td>45111500</td><td>Atriles, sistemas de sonido y accesorios</td></tr><tr><td>93141700</td><td>Cultura</td></tr><tr><td>72151600</td><td>Servicios de sistemas especializados de comunicación</td></tr><tr><td>50192100</td><td>Pasabocas y snacks</td></tr><tr><td>82151700</td><td>Profesionales de las artes escénicas</td></tr><tr><td>52161500</td><td>Equipos audiovisuales</td></tr><tr><td>39112500</td><td>Luminarias de escenarios y estudios</td></tr><tr><td>49101700</td><td>Premios</td></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr><tr><td>90131500</td><td>Actuaciones en vivo</td></tr></tbody></table>		Código UNSPSC	Descripción	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios	93141700	Cultura	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación	50192100	Pasabocas y snacks	82151700	Profesionales de las artes escénicas	52161500	Equipos audiovisuales	39112500	Luminarias de escenarios y estudios	49101700	Premios	80111600	Servicios de personal temporal	90131500	Actuaciones en vivo
Código UNSPSC	Descripción																								
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales																								
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios																								
93141700	Cultura																								
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación																								
50192100	Pasabocas y snacks																								
82151700	Profesionales de las artes escénicas																								
52161500	Equipos audiovisuales																								
39112500	Luminarias de escenarios y estudios																								
49101700	Premios																								
80111600	Servicios de personal temporal																								
90131500	Actuaciones en vivo																								
EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL <table border="1"><thead><tr><th>PERÍODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>496.900,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>515.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011</td><td>535.600,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012</td><td>566.700,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013</td><td>589.500,00</td></tr></tbody></table>		PERÍODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00	Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00	Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00	Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00	Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00												
PERÍODO	MONTO MENSUAL																								
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00																								
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00																								
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00																								
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00																								
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00																								



Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia.
10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato.
12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo



	se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales. 13. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 16. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".												
15.5 Capacidad técnica	La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo. FICHA TÉCNICA: El proponente debe anexar las fichas técnicas con las especificaciones solicitadas de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. El no cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. PERSONAL MINIMO: El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia: <table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>COPIA DE DOCUMENTOS A ANEXAR</th></tr><tr><td>COORDINADOR EVENTO:</td><td>1</td><td> • Profesional con especialización en organización de eventos con mínimo tres (3) años experiencia a partir del título de posgrado en servicio de producción y/o logística para la organización de eventos - Acreditar experiencia mediante dos contratos suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas, deberá acreditar. • 02 contratos • 01 título profesional • 01 título especialización • 01 hoja de vida con: • Carta de disponibilidad para los eventos </td></tr><tr><td>COORDINADOR LOGÍSTICO</td><td>1</td><td> • Profesional con especialización en organización de eventos con mínimo tres (3) años experiencia a partir del título de posgrado en servicio de producción y/o logística para la organización de eventos - Acreditar experiencia mediante dos contratos o certificaciones con entidades públicas o privadas. • 02 contratos y/o certificaciones • 01 título profesional • 01 título especialización • 01 hoja de vida con: - Carta de disponibilidad para los eventos </td></tr><tr><td>PRESENTADOR DE ACTIVIDADES: Dos (2) certificaciones como</td><td>1</td><td> • Cedula de ciudadanía • Diploma bachiller o profesional • Hoja de vida </td></tr></table>	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COPIA DE DOCUMENTOS A ANEXAR	COORDINADOR EVENTO:	1	• Profesional con especialización en organización de eventos con mínimo tres (3) años experiencia a partir del título de posgrado en servicio de producción y/o logística para la organización de eventos - Acreditar experiencia mediante dos contratos suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas, deberá acreditar. • 02 contratos • 01 título profesional • 01 título especialización • 01 hoja de vida con: • Carta de disponibilidad para los eventos	COORDINADOR LOGÍSTICO	1	• Profesional con especialización en organización de eventos con mínimo tres (3) años experiencia a partir del título de posgrado en servicio de producción y/o logística para la organización de eventos - Acreditar experiencia mediante dos contratos o certificaciones con entidades públicas o privadas. • 02 contratos y/o certificaciones • 01 título profesional • 01 título especialización • 01 hoja de vida con: - Carta de disponibilidad para los eventos	PRESENTADOR DE ACTIVIDADES: Dos (2) certificaciones como	1	• Cedula de ciudadanía • Diploma bachiller o profesional • Hoja de vida
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COPIA DE DOCUMENTOS A ANEXAR											
COORDINADOR EVENTO:	1	• Profesional con especialización en organización de eventos con mínimo tres (3) años experiencia a partir del título de posgrado en servicio de producción y/o logística para la organización de eventos - Acreditar experiencia mediante dos contratos suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas, deberá acreditar. • 02 contratos • 01 título profesional • 01 título especialización • 01 hoja de vida con: • Carta de disponibilidad para los eventos											
COORDINADOR LOGÍSTICO	1	• Profesional con especialización en organización de eventos con mínimo tres (3) años experiencia a partir del título de posgrado en servicio de producción y/o logística para la organización de eventos - Acreditar experiencia mediante dos contratos o certificaciones con entidades públicas o privadas. • 02 contratos y/o certificaciones • 01 título profesional • 01 título especialización • 01 hoja de vida con: - Carta de disponibilidad para los eventos											
PRESENTADOR DE ACTIVIDADES: Dos (2) certificaciones como	1	• Cedula de ciudadanía • Diploma bachiller o profesional • Hoja de vida											



	animador o presentador experiencia laboral relacionada con la ejecución de eventos similares		• Certificados de experiencia laboral • Carta de disponibilidad para los eventos
	DJ: persona con experiencia y habilidad para manipular y mezclar música, utilizando equipos de audio y software de DJ.	1	• Cedula de ciudadanía • Diploma como DJ profesional • Hoja de vida • Certificado de experiencia laboral • Carta de disponibilidad para los eventos

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente”.

DISPONIBILIDAD DE PRESENTACIONES

El proponente que pretenda participar en el presente proceso de selección, deberá allegar junto con su propuesta carta o certificación de disponibilidad de los grupos musicales de presentar el espectáculo por parte de los artistas o agrupaciones musicales solicitadas, en las fechas indicadas, en las condiciones técnicas del proceso dirigido al proponente y relacionando el número de proceso y objeto contractual, disponibilidad en la cual se indique y que reúnan todas y cada una de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, suscrita directamente por el artista o representante legal o mánager

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ

1. El proponente deberá presentar carta de acuerdo comercial firmada por el propietario de un establecimiento de comercio ubicado en el casco urbano del municipio de Gachancipá con el fin de garantizar el suministro de alimentación en sitio según requerimiento de la administración municipal. Para la verificación de dicho establecimiento deberá adjuntar copia del RUT, y cámara de comercio vigente.

16. Evaluación Ofertas:	El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15.
	En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.
	Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	Puntaje
Factor Económico (Evaluación Económica)	60 puntos
Factor Calidad (Evaluación Técnica)	27,5 puntos
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos
Trabajadores Con Discapacidad	2 puntos
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	0,25 puntos



Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

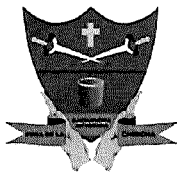
En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	<u>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</u> A. MUJER CABEZA DE FAMILIA Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. B. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar).



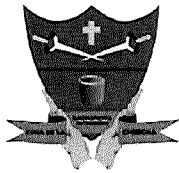
		Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. PARA PROPONENTES PLURALES En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)	
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.	
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique:	



	nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales: 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	



	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal- siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.
NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.		



	NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta. NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.																									
16.1. Factor Económico	OFERTA ECONÓMICA (60 puntos) El Proponente deberá relacionar el Formulario de la Oferta, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional. SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA. NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES. Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente. NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos. <table><thead><tr><th colspan="2">METODO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Media Aritmética</td><td></td></tr><tr><td>Media Aritmética Alta</td><td></td></tr><tr><td>Media Geométrica con presupuesto oficial</td><td></td></tr><tr><td>Menor Valor</td><td></td></tr></tbody></table> Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación: <table><thead><tr><th colspan="3">Asignación de método de evaluación según TRM</th></tr><tr><th>RANGO (INCLUSIVE)</th><th>NUMERO</th><th>METODO</th></tr></thead><tbody><tr><td>De 00 a 24</td><td>1</td><td>Media Aritmética</td></tr><tr><td>De 25 a 49</td><td>2</td><td>Media Aritmética Alta</td></tr><tr><td>De 50 a 74</td><td>3</td><td>Media Geométrica con presupuesto oficial</td></tr></tbody></table>	METODO		Media Aritmética		Media Aritmética Alta		Media Geométrica con presupuesto oficial		Menor Valor		Asignación de método de evaluación según TRM			RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO	De 00 a 24	1	Media Aritmética	De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta	De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
METODO																										
Media Aritmética																										
Media Aritmética Alta																										
Media Geométrica con presupuesto oficial																										
Menor Valor																										
Asignación de método de evaluación según TRM																										
RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO																								
De 00 a 24	1	Media Aritmética																								
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta																								
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial																								



De 75 a 99	4	Menor valor
------------	---	-------------

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
 $\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 $V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.



Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje } i = \text{Puntaje } i \text{ de la Media Geométrica } G_{PO} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Puntaje } i = \text{Puntaje } i \text{ de la Media Geométrica } G_{PO} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2º) decimal del valor obtenido como puntaje.



ASPECTOS DE CALIDAD (27.5 PUNTOS)														
16.2. Aspectos de Calidad	La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 27.5 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:													
	<table border="1"><thead><tr><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr></thead><tbody><tr><td>El proponente que ofrezca personal adicional</td><td>15</td></tr><tr><td>Mano De Obra Local</td><td>12,5</td></tr><tr><td></td><td>27,5</td></tr></tbody></table>		CRITERIO	PUNTAJE	El proponente que ofrezca personal adicional	15	Mano De Obra Local	12,5		27,5				
	CRITERIO	PUNTAJE												
	El proponente que ofrezca personal adicional	15												
	Mano De Obra Local	12,5												
		27,5												
	<table border="1"><thead><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Quien ofrezca la contratación de dos (2) personas adicionales que cuenten con experiencia laboral en eventos mínima de dos (2) años, contar con curso de manipulación de alimentos Para acreditar el personal debe presentar: - Cedula de ciudadanía - Diploma del título de bachiller - Hoja de vida - Certificado de experiencia laboral - Certificado vigente de manipulación de alimentos (conforme a la Resolución 2674 de 2013) - Carta de disponibilidad para los eventos </td><td>15 puntos</td></tr><tr><td>2</td><td>Quien ofrezca la contratación de tres (3) personas requeridas dentro del personal mínimo o adicional, residentes del municipio de Gachancipá con experiencia laboral en eventos mínima de dos (2) años, Para acreditar el personal debe presentar: - Cedula de ciudadanía - Diploma del título de bachiller - Hoja de vida - Certificado de experiencia laboral - Carta de disponibilidad para los eventos Para acreditar la residencia se verificará mediante la página https://ventanillasocial.dnp.gov.co/, a través del RUI</td><td>12,5 puntos</td></tr><tr><td>3</td><td>Quien no ofrezca la contratación de personas requeridas dentro del personal mínimo, residentes del municipio de Gachancipá</td><td>0 puntos</td></tr></tbody></table>		ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	1	Quien ofrezca la contratación de dos (2) personas adicionales que cuenten con experiencia laboral en eventos mínima de dos (2) años, contar con curso de manipulación de alimentos Para acreditar el personal debe presentar: - Cedula de ciudadanía - Diploma del título de bachiller - Hoja de vida - Certificado de experiencia laboral - Certificado vigente de manipulación de alimentos (conforme a la Resolución 2674 de 2013) - Carta de disponibilidad para los eventos	15 puntos	2	Quien ofrezca la contratación de tres (3) personas requeridas dentro del personal mínimo o adicional, residentes del municipio de Gachancipá con experiencia laboral en eventos mínima de dos (2) años, Para acreditar el personal debe presentar: - Cedula de ciudadanía - Diploma del título de bachiller - Hoja de vida - Certificado de experiencia laboral - Carta de disponibilidad para los eventos Para acreditar la residencia se verificará mediante la página https://ventanillasocial.dnp.gov.co/ , a través del RUI	12,5 puntos	3	Quien no ofrezca la contratación de personas requeridas dentro del personal mínimo, residentes del municipio de Gachancipá	0 puntos
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE											
	1	Quien ofrezca la contratación de dos (2) personas adicionales que cuenten con experiencia laboral en eventos mínima de dos (2) años, contar con curso de manipulación de alimentos Para acreditar el personal debe presentar: - Cedula de ciudadanía - Diploma del título de bachiller - Hoja de vida - Certificado de experiencia laboral - Certificado vigente de manipulación de alimentos (conforme a la Resolución 2674 de 2013) - Carta de disponibilidad para los eventos	15 puntos											
	2	Quien ofrezca la contratación de tres (3) personas requeridas dentro del personal mínimo o adicional, residentes del municipio de Gachancipá con experiencia laboral en eventos mínima de dos (2) años, Para acreditar el personal debe presentar: - Cedula de ciudadanía - Diploma del título de bachiller - Hoja de vida - Certificado de experiencia laboral - Carta de disponibilidad para los eventos Para acreditar la residencia se verificará mediante la página https://ventanillasocial.dnp.gov.co/ , a través del RUI	12,5 puntos											
3	Quien no ofrezca la contratación de personas requeridas dentro del personal mínimo, residentes del municipio de Gachancipá	0 puntos												
Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.														
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)														
Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:														
- Servicios nacionales o con trato nacional - Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.														
La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.														
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:														
<table border="1"><thead><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr></thead><tbody><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>10</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></tbody></table>		Concepto	Puntaje	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5							
Concepto	Puntaje													
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10													
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5													
Servicios Nacionales o con Trato Nacional														
La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:														

16.3. Incentivo Industria Nacional		
La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:		



	i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Incorporación de Componente Nacional La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
--	--



16.4 . Incentivo por apoyo a los trabajadores con discapacidad	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán DOS (2) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: <table><tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table> Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.	Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Entre 1 y 30	1	Entre 31 y 100	2	Entre 101 y 150	3	Entre 151 y 200	4	Más de 200	5
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido												
Entre 1 y 30	1												
Entre 31 y 100	2												
Entre 101 y 150	3												
Entre 151 y 200	4												
Más de 200	5												
16.5 Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para acreditar este requisito deberán aportar: 1. <i>Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</i> 2. <i>Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</i> <i>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</i> <i>En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</i>												
16.6 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.												



17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el Anexo 1. Matriz de Riesgo, tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.															
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales</td><td>En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes.</td><td>En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.</td></tr></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.	Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.	Calidad de los bienes.	En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA													
	Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.													
	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.													
	Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.													
Calidad de los bienes.	En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.														
Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de GACHANCIPÁ de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Gachancipá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.																



CALIDAD DE LOS BIENES: Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 señala la suficiencia de la garantía de calidad de los bienes para cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato; teniendo en cuenta la naturaleza y valor del mismo la entidad señala:

El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y SEIS (06) MESES más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:
En contratación pública, se exige un amparo de salarios y prestaciones sociales, cuyo valor no puede ser inferior al 5% del valor total del contrato.

El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD DE SERVICIO: La Ley 1480 de 2011 establece la responsabilidad del proveedor por la calidad, idoneidad y seguridad del servicio.

El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,1,28,29,55	N/A
	Perú	Servicios de construcción a partir de \$16.84'153.000		N/A
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19,23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A



		\$16.081'602.000		
	Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

GONZALO ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ
Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Gonzalo Antonio Rodríguez López - Secretario de Educación, , Recreación y Deporte
Revisó: Andrea Nataly Guarín Trujillo-Asesora de contratación
Aprobó: Andrea Nataly Guarín Trujillo-Asesora de contratación